## <u>DECRETO SUPREMO Nº 21924</u> <u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que por Ley de 23 de septiembre de 1983, se declaró de prioridad nacional la construcción del nuevo Aeropuerto de Cochabamba, a cuyo fin mediante Decreto Supremo N° 20837 de 28 de mayo de 1985, se creó la Unidad Ejecutora del Aeropuerto de Cochabamba, con facultades para contratar con entidades financieras, empresas constructoras y consultoras, adjudicar contratos, adquirir terrenos y realizar otras actividades de su cometido.

Que por Decreto Supremo N° 21634 de 16 de junio de 1987, se autorizó al Ministerio de Aeronáutica, AASANA y la Unidad Ejecutora del Aeropuerto de Cochabamba, a suscribir con el Consorcio Ing. Fortunato Federici S.p.a. Impresit Italiane ALL? Estero Impresit Construzioni S.p.a. e ICE Ingenieros Bolivia Ltda., el Contrato para la construcción de la primera etapa del Aeropuerto de Cochabamba, requiriéndose los servicios de consultoría para iniciar actividades. Que la Unidad Ejecutora del Aeropuerto de Cochabamba, mediante Convocatoria Pública N° 1/87 invitó a las empresas consultoras nacionales legalmente constituídas a presentar sus propuestas para la prestación de servicios de consultoría (ingeniería y supervisión) en la construcción, equipamiento y puesta en marcha de la primera etapa constructiva del nuevo Aeropuerto de Cochabamba, habiendo presentado sus propuestas las siguientes firmas consultoras: GALINDO- CONSA-PCA, COPRINCO-CONSBOL-SAUTI, FLORES CONSULTORES Y CONNAL-COMSER.

Que cumplidas las formalidades establecidas en el Decreto Supremo N° 16850 Ley de Consultoría, la Junta de Selección previa evaluación del informe presentado por la Comisión Negociadora en reunión efectuada el 3 de diciembre 1987, resolv por unanimidad adjudicar la licitación en favor del Consorcio CONNAL-COMSER.

Que de conformidad a disposiciones en vigencia, corresponde aprobar la adjudicación efectuada, así como autorizar la firma del contrato de consultoría que garantice en forma oportuna un control y supervisión eficientes de las obras contratadas

## EN CONSEJO DE MINISTROS,

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1.-** Se aprueba la adjudicación efectuada por la H. Junta de Selección de la Unidad Ejecutora del Aeropuerto de Cochabamba dentro de la Licitación N° 1/87, en favor del Consorcio CONNAL-COMSER para la ejecución de los Servicio de Consultoría (ingeniería y supervisión) en la construcción, equipamiento y puesta en marcha del nuevo Aeropuerto de Cochabamba en su primera etapa constructiva, por el monto total de (\$us. 1.048.940.34) UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA 34/100 DOLARES AMERICANOS.

**ARTÍCULO 2.-** Autorízase al Ministerio de Aeronáutica para que a través de AASANA y con participación de la Unidad Ejecutora del Aeropuerto de Cochabamba, con intervención del Fiscal de Gobierno y la refrenda del Contralor General de la República, suscriba el contrato respectivo con los personeros legales del consorcio adjudicatario, bajo las cláusulas y garantías de Ley.

El señor Ministro de Estado en despacho de Aeronáutica queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal Gutiérrez, Juan Carlos Durán Saucedo, Alfonso Revollo Thenier, Juan L. Cariaga Osorio, Gonzalo Sanchez de Lozada, Enrique Ipiña Melgar, Andrés Petricevíc Raztanovíc, Fernando Moscoso Salmón, Alfredo Franco Guachalla, Carlos Pérez Guzmán, Jaime Villalobos Sanjinez, José G. Justiniano Sandoval, Fernando Illanes de la Riva, Franklin Anaya Vásquez, Walter H. Zuleta Roncal, Herman Antelo Laughlin, Jaime Zegada Hurtado, Ramiro Cabezas Masses.